

FIRMADO

1.- JEFE UNIDAD IMAGEN Y PROMOCION INSTITUCIONAL, JOAN VICENT HERNANDEZ MAS, a 3 de Agosto de 2018 a las 13:30



**DIPUTACIÓN
DE ALICANTE**

PRESIDENCIA
Imagen y Promoción Institucional

**BASES POR LAS QUE SE HABRÁ DE REGIR LA CONVOCATORIA ANTICIPADA
PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL. ANUALIDAD 2019**

PRIMERA.- Objeto y modalidad

Constituye el objeto de la convocatoria anticipada, la concesión mediante Convocatoria Pública de DOS BECAS de Formación en Comunicación Audiovisual, en las que se desarrollarán tareas relacionadas con la grabación y seguimiento institucional, documentales, spots promocionales y cualquier tipo de actividad relacionada con las nuevas tecnologías audiovisuales, en el departamento de Imagen y Promoción Institucional, del Área de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Estas becas se convocan anticipadamente y están condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2019 de esta Corporación.

SEGUNDA.- Régimen

A esta convocatoria le resultará de aplicación el régimen de derecho administrativo, además de la legislación laboral en materia de seguridad social y de prevención de riesgos laborales vigente.

Las becas se conceden por la Excm. Diputación Provincial de Alicante como actividad de fomento, con el carácter previsto en el Art.29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de auxilio para realizar actividades de formación, sin que su disfrute establezca ni pueda establecer relación funcionarial ni laboral de ningún tipo con la Excm. Diputación Provincial de Alicante y su finalización no genera ningún derecho de indemnización, al igual que el tiempo de estancia como becario/a no supone ningún derecho para una posterior incorporación en la plantilla. En cualquier caso, si ocurriera dicha incorporación, este periodo de beca no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba en su caso.

TERCERA.- Derechos del becario

Los becarios tendrán los siguientes derechos:

1. Al uso de instalaciones y servicios según las respectivas normas reguladoras.
2. Podrán disfrutar de un día laboral de descanso por cada mes dedicado, al objeto de poder realizar gestiones personales. Dicho disfrute podrá ser acumulado o fraccionado a petición de la persona interesada y siempre con el consentimiento del tutor asignado.
3. Los derechos del personal becado, se entenderán modulados en sus condiciones específicas por lo dispuesto en la presente convocatoria.

FIRMADO

1.- JEFE UNIDAD IMAGEN Y PROMOCION INSTITUCIONAL, JOAN VICENT HERNANDEZ MAS, a 3 de Agosto de 2018 a las 13:30



**DIPUTACIÓN
DE ALICANTE**

PRESIDENCIA
Imagen y Promoción Institucional

4. La cuantía máxima de cada beca concedida será de 800€ brutos mensuales, incluyéndose en los mismos el importe total de los gastos de seguridad social que se derivan de la aplicación del real decreto 1493/2011, de 24 de Octubre, así como la retención de IRPF que corresponda.

CUARTA.- Obligaciones y prohibiciones de los becarios

El personal becado está sujeto a los horarios que se determinen, bajo la supervisión del tutor/a asignado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y cumpliendo en todo caso la jornada oficial. Asimismo los becarios estarán obligados a:

1. Incorporarse al servicio o proyecto de la beca en la fecha indicada salvo autorización expresa. La falta de incorporación o la inasistencia ulterior injustificada se interpretará como renuncia a la beca.
2. Realizar, durante todo el periodo que dure el beneficio de la beca, las tareas que, en desarrollo de lo establecido en la Base PRIMERA, les señale el tutor bajo su dirección y asesoramiento.
3. Informar y responder de su actividad, así como mantener la confidencialidad respecto de la información a la que tuviere acceso durante su estancia y una vez finalizada esta.
4. Hacer uso adecuado de las instalaciones y dependencias de la Diputación.
5. Comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier causa de incompatibilidad tan pronto la misma se produzca.
6. Realizar una memoria al final del periodo de disfrute de la beca.

QUINTA.- Duración y dotación

La duración de cada beca será de seis meses, que podrá prorrogarse previa propuesta e informes favorables del Departamento de Imagen y Promoción institucional y de la Intervención de Fondos, por otro periodo máximo de seis meses. Comenzará el 1 de enero de 2019, o desde la fecha de concesión si ésta fuese posterior, siendo el 31 de diciembre de 2019, la fecha máxima de disfrute de la beca, incluida su prórroga.

La Diputación de Alicante habilitará en la partida correspondiente para el ejercicio de 2019, diecinueve mil doscientos euros (19.200 euros) teniendo en cuenta que, la entrada en vigor de la presente convocatoria, queda supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto de la Diputación para el año 2019. Con dicha cantidad se dotarán dos becas con una duración de seis meses, que podrán prorrogarse por otros seis, (9.600€ para cada uno de los dos becarios) siempre dentro del mismo ejercicio económico, a propuesta del Departamento de Imagen y Promoción, previo informe del tutor correspondiente.

FIRMADO

1.- JEFE UNIDAD IMAGEN Y PROMOCION INSTITUCIONAL, JOAN VICENT HERNANDEZ MAS, a 3 de Agosto de 2018 a las 13:30



**DIPUTACIÓN
DE ALICANTE**

PRESIDENCIA
Imagen y Promoción Institucional

La dotación económica será de 800 euros brutos mensuales, incluyendo la Seguridad Social a cargo de la Diputación, derivado de la aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

El importe de la beca se abonará directamente al beneficiario por meses vencidos, descontada la Seguridad Social a cargo de la Diputación. Además serán de aplicación los descuentos correspondientes a IRPF y Seguridad Social a cargo del becario.

Para el abono mensual de la beca será preceptivo informe del responsable del Departamento, de que el becario ha realizado satisfactoriamente las tareas y prácticas encomendadas.

SEXTA.- Terminación

Las becas terminarán por las siguientes causas:

1. Por finalización del plazo de duración establecido, es decir, 31 de diciembre de 2019.
2. Por renuncia de la persona interesada.
3. Por pérdida de las condiciones o requisitos para la adjudicación de la beca.
4. Por revocación de la concesión de la beca por incumplimiento de las obligaciones.
5. Por otras causas que especifique la respectiva Convocatoria.

SÉPTIMA.- Proceso de Selección

1.- Requisitos de los/as aspirantes

Las becas se adjudicarán mediante concurso entre los diversos aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos y los acrediten documentalmente:

- a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Y residir en la provincia de Alicante, con anterioridad a la fecha de publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Estar en posesión de los siguientes títulos: Grado o licenciatura en Comunicación Audiovisual y/o Técnico superior en "Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos" o titulaciones equivalentes.
- c) No haber transcurrido, en ningún caso, más de 5 años desde la obtención de la titulación exigida hasta la fecha de la convocatoria, lo que supone haber finalizado los estudios requeridos con posterioridad al 31 de diciembre de 2013.
- d) No haber disfrutado con anterioridad de la misma modalidad de beca que se solicita concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Esta

FIRMADO

1.- JEFE UNIDAD IMAGEN Y PROMOCION INSTITUCIONAL, JOAN VICENT HERNANDEZ MAS, a 3 de Agosto de 2018 a las 13:30



**DIPUTACIÓN
DE ALICANTE**

PRESIDENCIA
Imagen y Promoción Institucional

condición no se aplicará a aquellos becarios, suplentes de anualidades anteriores, que podrán concurrir a la presente convocatoria, que reúnan los requisitos, siempre que el periodo de la beca disfrutado sea inferior a un semestre.

- e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.- Solicitudes

Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como ANEXO a estas Bases y que se pueden encontrar en la web, en la siguiente dirección: sede.diputacionalicante.es, o en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Diputación de Alicante. Deberán presentarse debidamente cumplimentadas, en todos sus apartados y de forma verídica y completa.

El modelo de solicitud se acompaña de anexo para relación de méritos que el aspirante puede alegar y baremar.

Una vez publicadas las bases, abierto el plazo de presentación de solicitudes, éstas se podrán presentar:

- A través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación, en la siguiente dirección: sede.diputacionalicante.es
- Presencialmente, en el Registro General de la Diputación Provincial, en horario de oficina, de lunes a viernes (calle Tucumán nº 8, 03005 Alicante)
- Por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día fuese inhábil, se entenderá que el plazo expira el primer día hábil siguiente.

Los aspirantes, junto a la solicitud, presentarán relación detallada de los méritos que quieran alegar, según modelo que acompaña a la solicitud.

3.- Documentación

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

FIRMADO

1.- JEFE UNIDAD IMAGEN Y PROMOCION INSTITUCIONAL, JOAN VICENT HERNANDEZ MAS, a 3 de Agosto de 2018 a las 13:30



**DIPUTACIÓN
DE ALICANTE**

PRESIDENCIA
Imagen y Promoción Institucional

- a) Expediente académico que acredite haber alcanzado la titulación exigida, en el que consten las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas.
- b) Formación complementaria que tenga relación directa con los cometidos y tareas que se desempeñan en el Departamento donde se van a realizar las prácticas formativas, así como otras titulaciones y méritos.
- c) Otras titulaciones.
- d) Currículum Vitae del solicitante, acompañado de los documentos que acrediten lo allí reflejado.
- e) Anexo donde se detallan los méritos alegados y baremados.
- f) Documento Nacional de Identidad.
- g) Certificado de empadronamiento que acredite la vecindad en un municipio de la provincia de Alicante, con fecha anterior a la publicación de las bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- h) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- i) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Todos los documentos deberán presentarse en ejemplares originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados, se requerirá al/a la interesado/a para que en el plazo de 10 días complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse el requerimiento, en el caso de los apartados a), e), f), g) y f) del núm. 3 de esta Base, se considerará que el interesado desiste de su petición la que será archivada sin más trámite; mientras que en el supuesto del apartado b), c) y d) la documentación a que se refiera el requerimiento no será tenida en cuenta a la hora de valorar los méritos.

4.- Comisión Calificadora para Selección aspirantes

Para la valoración de los méritos se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:

Presidencia: El periodista coordinador de Imagen.

Vocal: El realizador del Departamento de Imagen
Un técnico/a del Área de Recursos Humanos

Secretario/a: La Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial o funcionario/a provincial en quien delegue.

En todo caso, y en cuanto a la composición de la Comisión Calificadora, se estará a lo dispuesto en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

FIRMADO

1.- JEFE UNIDAD IMAGEN Y PROMOCION INSTITUCIONAL, JOAN VICENT HERNANDEZ MAS, a 3 de Agosto de 2018 a las 13:30



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

PRESIDENCIA
Imagen y Promoción Institucional

La Comisión Calificadora ajustará su actuación a lo previsto en el Artículo 15 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Valoración de méritos

Los méritos alegados por los/as aspirantes, debidamente justificados, serán valorados por la Comisión calificadora mediante un proceso de selección que constará de dos partes:

a) Primera fase eliminatoria. En ella se evaluará:

- 1.- **Expediente Académico** personal: de 0 a 3 puntos.
- 2.- **Cursos, seminarios, jornadas u otros méritos** relacionados con la materia objeto de esta convocatoria, que estime la Comisión Calificadora que deban ser valorados, hasta 1 punto.
- 3.- **Conocimientos en Lengua valenciana**. Título Superior: 1 punto, Mitjá: 0,75 puntos, Elemental: 0,50 puntos y Oral: 0,25 puntos.
- 4.- **Conocimiento en Lengua Inglesa**. Título Avanzado: 1 punto. Intermedio: 0,75 puntos, Básico: 0,50 puntos.

b) Segunda fase:

- 1.- **Entrevista personal y/o prueba técnica** para comprobación de conocimientos: hasta 4 puntos.

En esta segunda fase solo participarán los que obtengan una puntuación suficiente en la primera fase, que haga posible que sumada a la puntuación de la entrevista puedan ser adjudicatarios de la beca.

Efectuada la valoración de los méritos, la Comisión Calificadora expondrá en el Tablón Oficial de Anuncios de la Corporación, la lista de aspirantes a las becas seleccionados/as, con las puntuaciones obtenidas por todos los aspirantes, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión Calificadora publicará la relación definitiva de becarios/as seleccionados/as por su orden de puntuación.

A dicho efecto, se procederá a requerir a los/las solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación para que, en el plazo máximo de 10 días, presenten si no lo han hecho con anterioridad: declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad, conforme a lo previsto en la Base NOVENA y certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas por las Administraciones competentes.

Cumplidos todos los requisitos, el Sr. Diputado del Área de Presidencia, formulará propuesta de concesión de las becas a la Junta de Gobierno.

FIRMADO

1.- JEFE UNIDAD IMAGEN Y PROMOCION INSTITUCIONAL, JOAN VICENT HERNANDEZ MAS, a 3 de Agosto de 2018 a las 13:30

**DIPUTACIÓN
DE ALICANTE****PRESIDENCIA**
Imagen y Promoción Institucional

En el supuesto de que alguno de los interesados no cumpliera el requerimiento en el plazo concedido, decaerá en su derecho a la obtención de la beca, procediéndose en su caso, a requerir sucesivamente el cumplimiento de tales requisitos al solicitante que siguiese en orden de puntuación en la relación, hasta que pudiera formularse la propuesta de concesión de la beca o declararse la misma desierta.

En el caso de que alguno de los becarios renunciase a la Beca, ésta podrá recaer, previo nombramiento por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación, en el primero de los suplentes propuesto por la Comisión Calificadora. Por otra parte, si por cualquier motivo, la beca concedida quedase sin efecto, o para cumplir el periodo de prórroga previsto en la Base QUINTA, podrá recaer la misma en el aspirante que por puntuación siga como suplente, quien podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido o por el periodo de prórroga.

Si en el plazo de seis meses contados desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes no se produjese la resolución de esta convocatoria, se entenderá, que todas las peticiones quedan desestimadas.

OCTAVA.- Asignación de tutor y datos

Para las personas becadas, se cumplimentará, por parte del Responsable de Imagen y Promoción Institucional, un Anexo, en el que se indicará:

1. Nombre del tutor asignado por la diputación.
2. Nombre y apellidos del becario.
3. DNI.
4. Número de afiliación a la Seguridad Social.
5. Duración de la beca.
6. Cantidad de la ayuda económica percibida por el becario.
7. Breve descripción de la actividad a realizar por el mismo.

NOVENA.- Incompatibilidades de la beca

Durante el disfrute de la beca, el personal becado no podrá percibir ingreso alguno por la prestación de servicios relacionados con las materias objeto de la beca, ya sean éstos por cuenta ajena o por cuenta propia. Si una vez iniciado el disfrute de la beca el becario comenzase a percibir otros ingresos por la prestación de sus servicios, se pondrá fin al disfrute de dicha beca.

DÉCIMA.- Revocación de la beca

La beca será revocada y dejada sin efecto por la Junta de Gobierno, previa audiencia del interesado/a, por las siguientes causas:

FIRMADO

1.- JEFE UNIDAD IMAGEN Y PROMOCION INSTITUCIONAL, JOAN VICENT HERNANDEZ MAS, a 3 de Agosto de 2018 a las 13:30



**DIPUTACIÓN
DE ALICANTE**

PRESIDENCIA
Imagen y Promoción Institucional

1. No realizar la actividad que motiva la concesión en la forma y tiempo preciso.
2. Dejar de cumplir los requisitos exigidos.
3. Incurrir en causa de incompatibilidad.

UNDÉCIMA.- Seguridad Social y Vigilancia de la salud

La Excm. Diputación Provincial, tras la entrada en vigor de Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, asume el pago de las cotizaciones del colectivo becado, incluyendo contingencias profesionales. Por tanto, será necesario vigilar la salud de becario/a así como considerarles incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en lo que resulte de aplicación.

DUODÉCIMA.- Registro único de becarios

Se establecerá un registro Único de becarios/as en el Área de Recursos Humanos, Departamento de personal, que tomará razón de las altas y bajas.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

Fdo: Joan-Vicent Hernàndez Mas



**DIPUTACIÓN
DE ALICANTE**

PRESIDENCIA
Imagen y Promoción Institucional

CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN COMUNICACION AUDIOVISUAL. ANUALIDAD 2019

1.- Datos del solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.

2.- Domicilio a efectos de notificaciones

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

3.- Relación de documentos aportados

Anexo donde se detallan los méritos alegados y baremados
Documento Nacional de Identidad
Certificado de empadronamiento

El abajo firmante SOLICITA:

Ser admitido en esta convocatoria, y, de conformidad con la base quinta, declaro que reúno los requisitos exigidos, y los méritos contraídos hasta el día de publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de la base sexta. Así mismo, acompaño la presente solicitud con la documentación requerida en la base sexta de la convocatoria.

Fecha

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Alicante. Estos datos podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita dirigida al Registro de la Diputación Provincial de Alicante.



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

PRESIDENCIA
Imagen y Promoción Institucional

**CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN
EN COMUNICACION AUDIOVISUAL. ANUALIDAD 2019**

ANEXO: RELACIÓN DE MÉRITOS

Datos del solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.

Base SEPTIMA 1.-

Requisito estar en posesión de los títulos: **Licenciatura/grado en Comunicación Audiovisual y/o Técnico superior en realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos** con posterioridad al 31 de diciembre de 2013.

TITULACIÓN ACADÉMICA	UNIVERSIDAD	FECHA INICIO	FECHA FINAL

Base SEPTIMA 5.-

Apartado a) 1: Expediente académico, de 0 a 3 puntos, tomando la nota media ponderada según el RD 1497/87, modificado parcialmente por el RD 1044/03, que aparece en el expediente.

NOTA MEDIA

Apartado a) 2: Realización de cursos especializados o asignaturas que tengan relación con la materia objeto de la convocatoria, **de 0 a 1 puntos**.

La valoración de cada curso se efectuara en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

- Cursos de 10 a 49 horas 0,10 puntos
- Cursos de 50 a 99 horas 0,30 puntos
- Cursos de 100 horas en adelante 0,50 puntos

CURSO / ASIGNATURA	CENTRO	CRÉDITOS	HORAS	PUNTOS

Total puntos apartado 2



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

PRESIDENCIA
Imagen y Promoción Institucional

Siguiendo los criterios del Departamento de Personal no se valoran las Jornadas, Congresos y Seminarios.

Apartado a) 3: Conocimientos del valenciano. Hasta un máximo de 1 punto, el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificado de Coneixements Orals: 0,25 puntos
- Certificado de Grau Elemental: 0,50 puntos
- Certificado de Grau Mitjà: 0,75 puntos
- Certificado de Grau Superior: 1 punto

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTOS

Apartado a) 4: Conocimientos de inglés. Hasta un máximo de 1 punto, el conocimiento de inglés siempre que se acredite documentalmente mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, con arreglo a la siguiente escala, en el bien entendido que sólo se valorará el de nivel superior:

- Curso completo del Ciclo Elemental o Nivel Básico: 0,50 puntos
- Certificado Nivel Intermedio: 0,75 puntos
- Certificado Nivel Avanzado: 1 punto

TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTOS

Total méritos baremados por el solicitante.

Apartado 1	Apartado 2	Apartado 3	Apartado 4	Total puntos

Fdo.:

Si en el plazo de seis meses contados desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes no se produjese la resolución de esta convocatoria, se entenderá, que todas las peticiones quedan desestimadas.